SEÑOR (A):

Técnico Forestal

DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES INAB

Julieta Violeta Paredes De Sagastume de 27 años de edad, Soltero (a), Ama de Casa, de este domicilio, me identifico con documento personal de Identificación DPI No. 1968-38762-0101., Leticia Cardona de 31 años de edad, , , domicilio, me identifico con documento personal de Identificación DPI No. 1111-11111-1111., Nidia Maria Ramirez Hernandez de 27 años de edad, , , de este identifico con documento personal de Identificación No. 2097-35082-0101. Señalo lugar para recibir notificaciones en 4 calle 5-80 zona 1, SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA, comparezco ante usted y,

EXPONGO:

1. Que soy propietario de la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro de la Propiedad bajo el número de finca 6074 folio 74 libro 313 de GUATEMALA, ubicadca en el lugar denominado del municipio de SAN JOSÉ PINULA departamento de GUATEMALA, número de finca 34 folio 889 libro 9898 de Guate, ubicadca en el lugar denominado Aldea del municipio de SAN JOSÉ PINULA departamento de GUATEMALA cuyas área medidas y colindancias constan en su primera inscripción de dominio y en las certificación que extendida por el Registro General de la Propiedad que acompaño.

2. En dicho bien existen árboles que están en edad de ser aprovechados, razón por la cual se ha elaborado un Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento del mismo, de cual se obtendrán productos forestales para poder ser objeto de comercio.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Dto. 101-96 Ley Forestal

Artículo 48. Aprovechamientos y manejo sostenido en bosques. El aprovechamiento y manejo sostenido del bosque estará dirigido mediante el Plan de Manejo aprobado por el INAB. Este es un instrumento fundamental en el monitoreo del aprovechamiento y te las técnicas silviculturales aplicadas a la masa forestal, comprenderá como mínimo:

Artículo 49. Licencia. La licencia será la autorización para implementar el Plan de Manejo.

Artículo 50. Solicitud de licencia. La solicitud de aprovechamiento forestal se ajustará en lo que fuere aplicable a las disposiciones del Código Procesal Civil y Mecantil pero no será admitida si no va acompañada del Plan de Manejo y si no cumple con los requisitos técnicos que determine el reglamento.

Resolución de Junta Directiva del INAB, JD.01.43.2005 Reglamento Ley Forestal

Artículo 36. Licencias para manejo forestal. Las licencias para implementación de los planes de manejo, serán otorgadas, cuando proceda el INAB, por medio de Gerentes o Directores Regionales, en las diferentes regiones forestales del país. Los expedientes de solicitud de licencia serán presentados en las oficinas regionales del INAB, incluyendo la siguiente información.....

Con base a lo expuesto, muy respetuosamente ante usted señor (a) Técnico Forestal del INAB;

- 1. Que se admita para su trámite el presente memorial los documentos adjuntos se inicie la formación del expediente administrativo respectivo.
- 2. Que se tenga como lugar para recibir citaciones y notificaciones el señalado.
- 3. Que satisfechos los requisitos de ley y técnicos se apruebe el plan de manejo y se otorgue licencia de aprovechamiento forestal manejo correspondiente en la(s) finca(s) de mi propiedad.